



Página web: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 251-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M, 18 de febrero de 2025, a las 12h00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

CAUSA NRO. 251-2024-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente el Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0057-M de 17 de febrero de 2025, suscrito por el doctor Ángel Torres Maldonado.

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 31 de octubre de 2024 a las 19h23, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto “*Ingreso Denuncia Leonardo Berrezueta*”, con un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, correspondió a un (01) escrito de veinte (20) páginas, firmado electrónicamente por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez y su abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firmas que, una vez verificadas, son válidas; y, en calidad de anexos dos (02) archivos en formato PDF en una (01) página cada uno, mediante el cual presentó una denuncia por una presunta infracción electoral de conformidad con el numeral 7 del artículo 278 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en contra del señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, candidato a la dignidad de asambleísta provincial en la Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023 (Fs. 1-13 vta.).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 251-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 31 de octubre de 2024 a las 20h55; según la razón sentada por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 15-17).

3. El 06 de febrero de 2025 a las 08h30, el suscrito juez, emitió sentencia en la presente causa, resolvió aceptar la denuncia y declarar que el señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en su calidad de candidato a asambleísta provincial en las Elecciones Anticipadas 2023, adecuó su conducta a la infracción electoral tipificada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia, en consecuencia, le impuso una sanción pecuniaria (Fs. 230- 242 y vta.).



4. El 10 de febrero de 2025 a las 18h03, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal un correo desde la dirección electrónica denunciasrlf@gmail.com, con el asunto: "*Apelación causa 251-2024-TCE*", que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado, correspondió a un escrito en cuatro (04) fojas, firmado electrónicamente por el abogado Francisco José Baquerizo Ramírez, firma que, luego de su verificación, es válida, mediante el cual, el denunciante apeló la sentencia expedida dentro de la presente causa (Fs. 272-277).

5. El 11 de febrero de 2025 a las 12h14, se recibió en la Secretaría Relatora de este Despacho un escrito en tres (03) fojas, suscrito por la abogada Johanna Suárez Urresta, mediante el cual, el denunciado solicitó aclaración y ampliación de la sentencia (Fs. 278-282).

6. Mediante auto de 12 de febrero de 2025 a las 12h30, el suscrito juez, atendió el recurso horizontal de aclaración y ampliación presentado por la parte denunciada (Fs. 283-284 vta.).

7. Con Memorando Nro. TCE-ATM-2025-0057-M de 17 de febrero de 2025, el suscrito juez designó a la abogada Myrela Jocelyn Encalada Orellana como secretaria relatora AD-HOC de este Despacho, desde el 17 de febrero de 2025 hasta el 18 de febrero de 2025, de conformidad con el inciso final del artículo 3 del Reglamento de Actividades Técnicas Procesales de la Secretaría General y Secretarías Relatorias del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 292).

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y los artículos 43, 213 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Conceder el recurso de apelación a la sentencia emitida 06 de febrero de 2025 a las 08h30, interpuesto por el señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro de la causa Nro. 251-2024-TCE a la Secretaría General de este Tribunal, para que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez o jueza sustanciador/a del Pleno del Tribunal.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto.

3.1. Al señor César Wilfrido Cárdenas Ramírez, en las direcciones de correo electrónico: baquerizofrancisco@gmail.com y denunciasrlf@gmail.com. Así como en la casilla contencioso electoral Nro. 035.

3.2. Al señor Leonardo Renato Berrezueta Carrión, en la dirección de correo electrónico: js.abogadosp@gmail.com



CUARTO.- Actúe la abogada Myrela Encalada Orellana, secretaria relatora *ad-hoc* de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Myrela Encalada Orellana
SECRETARIA RELATORA AD-HOC



